

## DECRETO DE ALCALDÍA Nº 026-2014-ALC/MVES

Villa El Salvador, 09 de diciembre del 2014

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

<u>Visto</u>; el Informe 1351-14 SGRC/GSMGA/MVES de fecha 09/12/14 de la Sub Gerencia de Registro Civil y el Proveido 547-14 GM/VES de la Gerencia Municipal; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordado con el art. Il del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto de Alcaldía 017-14 ALC/MVES de fecha 24/09/14 se aprueba la realización II Matrimonio Civil Comunitario 2014, programado para el día sábado 13 de Diciembre del 2014 a las 10:00 a.m. en el frontis de la Municipalidad Avenida Cesar Vallejo con Avenida Revolución del distrito de Villa El Salvador;

Que, con informe N° 1351-14 SGRC/GSMGA/MVES de fecha 09/12/14 la Sub gerencia de Registro Civil informa que a efectos de brindar mayores facilidades a los vecinos , es conveniente prorrogar la fecha de celebración de Matrimonio Civil para el día 24 de Enero del 2015 a horas 10:00 am. en el Auditórium Julio Cesar Tello;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y en uso de sus atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20°, así como el art. 42 de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipales.

## SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo Primero del Decreto de Alcaldía Nº 017-14 ALC/MVES de fecha 24/09/14.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ratificar en los demás extremos el Decreto de Alcaldía Nº 017-14 ALC/MVES de fecha 24/09/14.

**ARTÍCULO TERCERO**: Disponer que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental en coordinación con la Subgerencia de Registro Civil velar por el cumplimiento del presente Decreto; asimismo encargar a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística la publicación del presente en el portal institucional : http://www.munives.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y COM

GUIDO IÑIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia